

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 403/2012 DE LA COMISIÓN**de 10 de mayo de 2012****por el que se modifica por 170ª vez el Reglamento (CE) n° 881/2002 por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con la red Al-Qaida**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 881/2002 del Consejo, de 27 de mayo de 2002, por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con la red Al-Qaida ⁽¹⁾ y, en particular, sus artículos 7, apartado 1, letra a) y 7 bis, apartado 5,

Considerando lo siguiente:

- (1) En el anexo I del Reglamento (CE) n° 881/2002 figura la lista de las personas, grupos y entidades a los que afecta la congelación de fondos y recursos económicos de acuerdo con ese mismo Reglamento.
- (2) El 30 de abril de 2012 y el 3 de mayo de 2012, el Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas decidió retirar a tres personas físicas de su lista de personas, grupos y entidades a los que

afecta la congelación de fondos y recursos económicos, tras considerar las peticiones de exclusión de esta lista presentadas por los interesados y los informes exhaustivos del Ombudsman realizados con arreglo a la Resolución 1904 (2009) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

- (3) En vista de ello, el anexo I del Reglamento (CE) n° 881/2002 debe modificarse en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo I del Reglamento (CE) n° 881/2002 queda modificado de acuerdo con lo establecido en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 10 de mayo de 2012.

*Por la Comisión,
en nombre del Presidente**Director del Servicio de Instrumentos de Política Exterior*

⁽¹⁾ DO L 139 de 29.5.2002, p. 9.

ANEXO

El anexo I del Reglamento (CE) n° 881/2002 queda modificado como sigue:

(1) Quedan suprimidas las siguientes entradas de la rúbrica «Personas físicas»:

«Sa 'd Abdullah Hussein Al-Sharif (alias Sa' d Al-Sharif). Fecha de nacimiento: 11.2.1964. Lugar de nacimiento: Medina, Arabia Saudí. Nacionalidad: saudí. Pasaporte n°: a) B 960789, b) G 649385 (expedido el 8.9.2006, expira el 17.7.2011). Información adicional: Cuñado y estrecho colaborador de Usamah bin Ladin; se le considera director de la organización financiera de Usamah bin Ladin. Fecha de designación mencionada en el artículo 2 bis, apartado 4, letra b): 25.1.2001.»

(2) «Mounir Ben Habib Ben Al-Taher Jarraya (alias a) Mounir Jarraya, b) Yarraya). Dirección: a) Via Mirasole 11, Bolonia, Italia, b) 8 Via Ariosto, Casalecchio di Reno (Bolonia), Italia. Fecha de nacimiento: a) 25.10.1963, b) 15.10.1963. Lugar de nacimiento: a) Sfax, Túnez, b) Túnez. Nacionalidad: tunecina. Pasaporte n°: L065947 (pasaporte tunecino expedido el 28.10.1995 y caducado el 27.10.2000). Fecha de designación mencionada en el artículo 2 bis, apartado 4, letra b): 25.6.2003.»

(3) «Fethi Ben Al-Rabei Ben Absha Mnasri (alias a) Mnasri Fethi ben Rebai, b) Mnasri Fethi ben al-Rabai, c) Mnasri Fethi ben Rebaj, d) Fethi Alic, e) Amor, f) Abu Omar, g) Omar Tounsi, h) Amar). Dirección: Birmingham, Reino Unido. Fecha de nacimiento: a) 6.3.1969, b) 6.3.1963, c) 3.6.1969. Lugar de nacimiento: a) Al-Sanadil Farm, Nefza, Gobernación de Baja, Túnez; b) Túnez; c) Argelia. Nacionalidad: tunecina. Pasaporte n°: L497470 (pasaporte tunecino expedido el 3.6.1997 y caducado el 2.6.2002). Información adicional: nombre de la madre: Fatima Balayish. Fecha de designación mencionada en el artículo 2 bis, apartado 4, letra b): 25.6.2003.»
